

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

COM004 DE 2024

Montería, seis (06) de junio de 2024.

Señores
ATELIER SUMINISTRARTE S.A.S
Representante Legal **BIBIAN ESTHER GARCIA ALVAREZ**
CL 27 #10-19
Teléfono 3107360414
Correo electrónico bigaal@hotmail.com // ateliersumistrartes.a.s@hotmail.com
Montería - Córdoba

Ref. Comunicación Aceptación de la oferta

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011¹, cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC015 DE 2024 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública prenotada y publicada en el SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por **ATELIER SUMINISTRARTE S.A.S, NIT. 900755634-4**, representado legalmente por **BIBIAN ESTHER GARCIA ALVAREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No.50.899.319 de Montería, Córdoba, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la aceptación de la oferta del proceso MC015 DE 2024, SECOP II.

1). OBJETO: CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN DE TOGAS CON CUBRE TOGAS Y BANDERAS PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA. **PARAGRAFO.** Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en los numerales 2 y 3 de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, publicados en el SECOP II, del Proceso MC015 DE 2024, según las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

ITEMS	NOMBRE DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TOGAS JUDICIALES	TOGAS PARA JUECES ELABORADAS EN MATERIAL TEXTIL PLANO, SU COMPOSICION ES 70% EN POLIÉSTER Y 30 % ALGODÓN DE TEXTURAS SUAVES PARA UTILIZAR EN CLIMA CÁLIDO, TIENE DE ANCHO DE 1.50 CMS, Y DE LARGO 1.50 MTS DE COLOR NEGRO, REF. LINO MEZCLADO (LION), PAÑO INGLÉS, ESCOTE EN REDONDO PARA DAMA Y EN V PARA HOMBRE. TALLAS S – L Y XL.	18 DAMA: S - 8 HOMBRE: L – 5 XL - 5	UNIDAD
2	CUBRE TOGAS	CUBRE TOGAS EN MATERIAL ARKANZAS NEGRO (IMPERMEABLE) Y CLEAR C-200, CIERRE DE SEGURIDAD Y ALREDEDOR SESGO NEGRO, CONTRAMARCADA CON EL LOGO DE LA INSTITUCIÓN.	18	UNIDAD

¹**Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Montería – Córdoba

3	BANDERAS ACCESORIOS	O	ELABORACION DE BANDERA DEL DEPARTAMENTO CORDOBA -COLOMBIA CON ESCUDO BORDADO EN LA MITAD, CON MEDIDAS DE 1.10 DE ALTO X 1.70 DE ANCHO. SOPORTE PARA BANDERA EN MADERA, CON MEDIDAS 2 METROS DE ALTO Y BASE CUADRADA CON 40 X 40 CM DE ANCHO.	2	UNIDAD
4	BANDERAS ACCESORIOS	O	BANDERA DE COLOMBIA PARA INTEMPERIE EN MATERIAL TEMPESTAD IMPERMEABLE, DOBLE FAZ, CON OJETES EN EXTREMOS Y CENTRO, DOBLE COSTURA EN ENTORNO TOTAL, COSTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE ESQUINAS CON REFUERZOS INTERNOS LIVIANOS PARA EVITAR DESGARROS POR LATIGAZOS. MEDIDAS 3,02 MT DE LARGO X 1,83 MT DE ANCHO, CON BOLSILLO PARA ASTA Y OJETES PARA SOSTENERLA.	2	UNIDAD

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

- Dentro de las condiciones técnicas el contratista debe disponer de las cantidades de elementos suficientes y de alta calidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato

2). **CONTRATISTA: ATELIER SUMINISTRARTE S.A.S, NIT.900755634-4**, representado legalmente por **BIBIAN ESTHER GARCIA ALVAREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No.50.899.319 de Montería, Córdoba.

3). **DOMICILIO:** CL 27 #10-19 Teléfono 3107360414 Correo electrónico bigaal@hotmail.com // ateliersumistrartes.a.s@hotmail.com ; Montería – Córdoba.

4). **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.7124, de fecha 18/03/2024, Unidad Ejecutora 08.

5). **VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$9.596.400,00)** incluido impuesto. **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA - CÓRDOBA, cancelará el valor del contrato una vez entregado la totalidad de los elementos y recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, documento de entrada al aplicativo SICOF, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el (la) Director (a) Seccional de Administración Judicial Montería - Córdoba, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos del Plan Anualizado de Caja (PAC) que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

6). **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde el acta de inicio de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, previa aprobación de la garantía única, registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato.

7). **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato que se celebrará y ejecutará en la ciudad de Montería-Departamento de Córdoba, en la CARRERA 11 # 30 - 41 – AREA DE ALMACEN E INVENTARIO – MONTERÍA.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en los estudios de conveniencia en el numeral 4 publicados en el proceso MC015 DE 2024, así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en el parágrafo del numeral 5 de la presente carta de aceptación, en el numeral 7 del contrato consulta del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás obligaciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.

9). REQUISITOS AMBIENTALES: La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

- a) Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.
- b) Contar con el Plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
- c) Bienes que aseguren el desarrollo de la gestión responsable de los bosques.
- d) Suministrar al supervisor del contrato el cronograma respectivo de la ejecución

10) SUPERVISION: La supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley quien para este caso estará a cargo de la doctora MARÍA CLAUDIA BERROCAL GONZÁLEZ, Profesional Universitario Grado 12 o quien haga sus veces.

11). GARANTIAS: Que de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 párrafo 5, se dispone que las garantías, no serán obligatorias en los contratos, “cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, a que se refiere ésta ley; caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y un (06) meses más desde su perfeccionamiento

12). INHABILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

13). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

14). INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

15). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

16). SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

17). PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza.

18). DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.7124, de fecha 18/03/2024, Unidad Ejecutora 08. 3) La propuesta presentada por el contratista, cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación No. MC015 DE 2024. **PARAGRAFO:** “La oferta y su aceptación constituyen el contrato.” Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015”.



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

AJEB/ DCHF